



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 123-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-PyOB

VISTO: el expediente con registro N°1884026, presentado por la TAP **CECILIA ROSA MEZA YAGUA**, mediante el cual solicita reajuste de la Bonificación Personal así como los intereses generados, en aplicación de la Remuneración Básica dispuesto en el D.U. 105-2001;

CONSIDERANDO:

Que, la TAP **CECILIA ROSA MEZA YAGUA**, Personal de la Salud con el cargo de Técnico Sanitario, nivel remunerativo STA, de la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, solicita reajuste de la Bonificación Personal así como los intereses generados desde el 01 de Septiembre del 2001, en aplicación de la Remuneración Básica dispuesto en el D.U. 105-2001 y el reajuste, en base a la Remuneración Básica, de las bonificaciones especiales previstas por los Decretos de Urgencia N° 090-1996, 073-1997 y 011-1999;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 105-2001 se fijó la Remuneración Básica en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 50.00), para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como para los servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y a los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 1990 y del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Decreto Supremo 196-2001 precisa en el Art 4 "...que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847.";

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018 la Directora de Apoyo Técnico de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa expide el Oficio Circular N° 0063-2018-GRA/GRS/GR-DAT-OERRHH mediante el cual se pone a conocimiento de esta oficina que el recálculo de los Decretos de Urgencia N° 090-1996, 073-1997 y 011-1999, se realizarán siempre y cuando el juez disponga el reconocimiento de estos decretos, siendo por única vez por cada quinquenio reconocido al trabajador;

Que, según lo señalado en los considerandos que antecede, el pedido formulado por **CECILIA ROSA MEZA YAGUA**, en lo que respecta al reajuste de la aplicación de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-1996, 073-1997 y 011-1999, no es procedente;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2020 y la Ley de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con el visto bueno de la Jefatura de Administración, y la opinión favorable del Responsable de Personal;



SE RESUELVE:

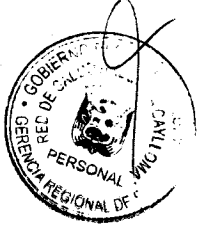
ARTÍCULO 1°.- Estimar la pretensión que contiene el pedido formulado por la TAP **CECILIA ROSA MEZA YAGUA DORA**, Personal de la Salud de condición Nombrada, con el cargo de Técnico Sanitario, nivel remunerativo STA, de la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas, sobre **reajuste de la Bonificación Personal**, en aplicación del D.U. 105-2001, a partir de la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el pedido de reajuste de la aplicación de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-1996, 073-1997 y 011-1999, por los motivos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la TAP **CECILIA ROSA MEZA YAGUA** y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaaqp.gob.pe).

Dada en la sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los *dieciocho* (18) días del mes de *abril* del año dos mil veinte.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
C.P.C. Alfredo Nicamor Santa Cruz Candia
MAT. 4316
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
ASCC/DGV/RZ